

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en relación con la de 7 de octubre de 1939, este Gobierno ha acordado señalar el día 28 del corriente mes de febrero para que tenga lugar, ante el excelentísimo señor Alcalde de esta capital, el acto de hacer efectivos a los respectivos propietarios los precios de expropiación que han resultado firmes, más los intereses legales, correspondientes a tres fincas sitas en el antiguo término de Fuencarral (hoy Madrid), expropiadas por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», y que llevan el número general 3.270/C/48 y los particulares 10, 258 y 271, a cuyo acto deberán concurrir las personas que menciona el artículo 62 del citado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 7 de febrero de 1964. — El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—776)

Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de Matadero municipal en Torrelaguna, con el precio tipo de 750.000,00 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto Especial de Cooperación 1961-62.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 18.750,00 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad

o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa, para la validez del Contrato derivado de estas actuaciones, autorización superior alguna.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por, (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de febrero de 1964. — El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—55.361)

Se anuncia subasta para las obras de construcción de Clínica y Casa de Médico en Daganzo, con el precio tipo de 249.849,26 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez 80).

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.246,23 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa, para la validez del Contrato derivado de estas actuaciones, autorización superior alguna.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por, (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de febrero de 1964. — El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—55.362)

Sección de Cooperación y Coordinación

CONTRATACION

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 26 de diciembre de 1963, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de Casa Ayuntamiento en Villa del Prado, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Jefe de la Sección, A. de Lucas.

(O.—55.360)

Ayuntamiento de Madrid

Se rectifican, por error material, los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 29 y 24 de enero del corriente año, respectivamente, relativos a las obras de pavimentación de la calle del Oráculo, entre las de Hermanos de Pablo y Federico Gutiérrez, y entre las de Caudillo de España y Boldano, en la siguiente forma:

Donde dice: «Garantía provisional: 8.615,50 pesetas».

Debe decir: Garantía provisional: 18.224 pesetas.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.366)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS" (S. I. C. E.)

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas" (S. I. C. E.), y

Resultando que con fecha 27 del actual, fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 18 del mismo mes por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 20 del actual, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales a que se refieren en los textos anteriormente señalados, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas en su redacción;

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 1.º de diciembre de 1963 y su duración será hasta 31 de diciembre de 1964, prorrogable de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 10 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que por cuanto el presente Convenio, es una adaptación al de la Empresa General Eléctrica Española (grupo de Radio y Televisión), aprobado por esta Delegación de Trabajo, previo informe favorable de la Dirección General de Previsión, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de junio de 1963, siendo las estipulaciones referentes a Previsión y Seguridad Social de aquel Convenio, idénticas a las del ya aprobado, no procede solicitar nuevo informe del referido Centro Directivo, ya que con ello se dilataría inútilmente la Resolución que ahora se dicta;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 18 del presente mes, entre las representaciones Económica y Social de la Empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.) se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento;

Considerando que en el artículo 45 del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la Empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según

determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA EMPRESA "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS" Y LOS TRABAJADORES DE SU FABRICA DE MADRID

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo afecta al personal de todos las Centros de Trabajo de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas que radiquen en Madrid.

Art. 2.º *Ambito personal.* — El presente Convenio afecta a todo el personal en plantilla con carácter fijo, incluido en los Grupos Técnico, Administrativo, Subalterno y Obrero, que se halla actualmente prestando sus servicios en el centro de trabajo indicado, así como a los que ingresen en la plantilla del mismo con carácter fijo durante su vigencia.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el art. 7.º de la vigente ley de Contrato de Trabajo y artículo 3.º de la vigente Reglamentación Siderometalúrgica y los que tengan concertado con la Empresa un contrato de características especiales.

Art. 3.º *Vigencia.* — Las normas que se deriven del presente Convenio entrarán en vigor a partir del 1.º de diciembre de 1963 y durarán hasta el 31 de diciembre de 1964.

Art. 4.º *Prórroga.* — La vigencia de este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año si en el plazo de tres meses, anteriores a la fecha de la terminación del primer año o de cada una de sus prórrogas anuales, no se hubiera denunciado a la otra parte. Caso de que en las conversaciones que al efecto se establezcan se llegará a la conclusión de la imposibilidad de la prórroga en el plazo de un mes, la denuncia del Convenio Colectivo será oficialmente comunicada a la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 5.º *Absorción o compensación.* — Las mejoras económicas que pudieran establecerse por disposiciones legales, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto por el presente Convenio.

Las mejoras económicas otorgadas por este Convenio Colectivo quedarán excluidas de cotización por Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Fondo del Plus Familiar, teniéndose en cuenta para el Seguro de Accidentes.

Art. 6.º *Revisión.* — Ambas partes contratantes podrán hacer uso en cualquier momento de su derecho a pedir la revisión de todo o de parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales afecte en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del Convenio Colectivo.

Art. 7.º *Garantía "ad personam".* — Se respetarán las condiciones personales actuales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

2.1. — Valoración de puestos de trabajo

Art. 8.º *Valoración de puestos.* — La finalidad de la valoración de puestos es obtener la puntuación directa de cada puesto de trabajo, aplicando el manual de valoración a los datos contenidos en su descripción y especificación.

Art. 9.º *Puntuación.* — La valoración de puestos de trabajo determina una puntuación directa que diferencia los distintos puestos de trabajo entre sí. Esta puntuación, sumada a la mínima que por su condición de trabajador capacitado para el trabajo se le asigne, determinará el índice de valoración del puesto de trabajo.

La valoración mínima a la que se acumularán las puntuaciones directas de cada puesto, se ha cifrado en SICE en 120 puntos.

Art. 10. *Grados.* — Las puntuaciones totales de cada puesto de trabajo se ordenarán por grados.

Dichos grados son:

Grado	Indice de valoración
1	Hasta 141,9
2	142 a 150,9
3	151 a 159,9
4	160 a 168,9
5	169 a 180,9
6	181 a 192,9
7	193 a 204,9
8	205 a 218,9
9	219 a 233,9
10	234 a 248,9
11	249 a 263,9
12	264 a 280,9
13	281 a 298,9
14	299 a 318,9

Art. 11. *Información al Jurado.* — De las distintas puntuaciones y grados obtenidos en la valoración de puestos de trabajo, se dará cuenta al Jurado de Empresa para su conocimiento y efectos legales.

Art. 12. *Información al personal.* — Se comunicará al personal a través de la línea jerárquica el grado que, deducido de la valoración de puestos de trabajo, le corresponda. Asimismo podrá conocer la descripción que ha servido de base para la obtención de la puntuación directa correspondiente a su puesto.

Art. 13. *Confirmación de las valoraciones.* — Efectuada la valoración de un puesto de trabajo tendrá carácter provisional durante un período de seis meses a partir de la notificación a su titular del grado que le corresponda.

Durante este período podrá ser revisado a petición del trabajador o por iniciativa de la Dirección.

Art. 14. *Saturación.* — Las puntuaciones directas obtenidas por valoración corresponden a puestos con una cantidad de trabajo, que saturen a su titular.

Art. 15. *Revisión por modificación de puestos de trabajo.* — Si las condiciones de trabajo de un puesto ya valorado variasen en términos que se estimasen afectar a cualquiera de los factores puntuables, podrá plantearse su revisión.

2.2. — Calificación de méritos

Art. 16. *Generalidades.* — El objeto de la calificación por el mérito es determinar, de la forma más objetiva posible, cuál es el valor del trabajador para la Empresa, apreciando su actuación y capacidad en la ejecución de su labor. Entre los distintos trabajadores existen diferencias en cuanto a nivel de inteligencia, capacidad, aptitud, interés, etcétera, siendo necesario, por tanto, justipreciar separadamente a cada productor.

Esta es la principal diferencia entre los sistemas de valoración de puestos de trabajo y los de calificación de méritos. Mientras en aquéllos se considera el trabajo en términos de su contenido y con absoluta independencia de la persona que lo realiza, en los sistemas de calificación de méritos se juzga al hombre como ejecutor del trabajo, reflejando los resultados que obtiene en el mismo.

Se reconocen en ellos las diferencias entre trabajadores, así como el hecho de que la actuación de un mismo trabajador no permanece siempre la misma.

Art. 17. *Información.* — El Jurado de Empresa será convenientemente informado del plan de calificación de méritos.

El personal calificado tendrá derecho a solicitar de su Jefe inmediato información acerca de su calificación y de los factores que han incluido en la misma.

CAPITULO III

Clasificación profesional y cambios de puesto

Art. 18. *Clasificación profesional.* — Todo el personal estará clasificado en las categorías profesionales que señale la vigente Reglamentación de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Esta categoría se deducirá a partir de la valoración de puestos de trabajo.

Art. 19. *Cambios de puesto.* — Cada productor tendrá la asignación al grado correspondiente al puesto que ocupa normalmente.

La Comisión de Interpretación del Convenio tratará de establecer normas justas de aplicación a los cambios provisiona-

les de puestos, tanto hacia arriba como hacia abajo, y entre tanto resolverá los casos particulares.

Art. 20. *Promoción.* — Cuando haya que cubrir una plaza, se procurará promocionar al personal en plantilla, siempre que el mismo reúna, al menos, igual capacidad que los aspirantes al ingreso.

CAPITULO IV

Régimen de trabajo

Art. 21. *Jornada de trabajo.* — La jornada de trabajo máxima es la legal de 48 horas semanales y la mínima de 45 horas semanales, ambas durante todo el año. Las personas que disfruten de un horario más reducido y consideren que el mismo, unido a la retribución de que gozan antes de la aplicación del Convenio, constituye condición personal más ventajosa, podrán acogerse al artículo 7, "Garantía ad personam" y permanecer con el mismo horario e idéntica retribución anterior.

La regulación de la jornada de trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que la fijará sometiéndose a las disposiciones legales en vigor después de consultar al Jurado de Empresa.

Art. 22. *Vacaciones.* — El personal afectado por el C. C. disfrutará como mínimo de quince días naturales de vacaciones retribuidas, aumentadas en un día natural por cada quinquenio devengado.

CAPITULO V

Actividad exigible

Art. 23. *Actividad exigible.* — Es la actividad desarrollada por un productor que está normalmente constituido, conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin gran fatiga física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad. Como elemento comparativo, puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal, que andando sobre un suelo horizontal llano recorre a la temperatura de 10/18 grados centígrados, y sin carga, 1,25 metros por segundo.

Rendimiento normal es el que corresponde al trabajo realizado, a actividad normal, por un operario en un período determinado de tiempo.

La disminución voluntaria del rendimiento normal es considerada falta muy grave. Se apreciará según las características del puesto de trabajo donde se produzca, por los rendimientos adecuados al caso.

CAPITULO VI

Retribución del personal

Art. 24. Las cantidades con que se retribuye al personal se dividen en los siguientes conceptos:

- Retribución directa del trabajo.
- Retribución por condiciones especiales en el trabajo y del trabajador.
- Ayuda familiar.
- Seguridad Social.
- Horas extraordinarias.

6.1. — Retribución directa del trabajo

Art. 25. *Retribución directa del trabajo.* — La retribución directa del trabajo está integrada por los siguientes conceptos:

- Salarios y sueldos de calificación.
- Incentivos y primas por rendimiento. Primas de mérito y mando.
- Remuneración de domingos, festivos y vacaciones.
- Gratificaciones extraordinarias.

Art. 26. *Salarios y sueldos de calificación.* — Es la parte de remuneración fijada a partir de la valoración de puestos de trabajo que sustituye a los siguientes conceptos de los que hasta ahora formaban parte de la retribución:

- Jornal o sueldo base.
- Mejora voluntaria.
- Retribución voluntaria.
- Plus Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica, de la provincia de Madrid.
- Gratificación Extrasalarial.
- Tóxico penoso y peligroso.
- Tanto por ciento garantizado en trabajos a prima o a destajo.

Plus del 20 por 100, concedido al Jefe de Equipo.
 Plus de Transporte.
 Y servirá de base para el cómputo de:
 Incentivos y primas de ejecutantes y mandos.
 Determinación de la participación en beneficios.

Art. 27. *Sistemas de incentivos del personal obrero.*—En SICE existirán los siguientes sistemas de remuneración con incentivo:

- Incentivo directo.
- Prima de Ejecutantes.

Se aplicará al personal obrero sobre sus salarios de calificación.

Incentivo directo

En el momento actual el valor de la prima se calcula por la fórmula:

$$\text{Prima} = \text{Sh} (\text{Tiempo estipulado} - \text{tiempo realizado}); \text{Sh} = \text{Salario horario de calificación}$$

Se revisarán los tiempos estipulados para eliminar el 25 por 100 que se les venía añadiendo en concepto de tanto por ciento garantizados en trabajos a prima o destajo.

Reconociendo por ambas partes la necesidad de mejorar el sistema actual de incentivo directo, se estudiará por la Dirección de la Fábrica la implantación de un nuevo sistema de incentivo más eficaz.

El incentivo se aplicará a todos los trabajos susceptibles de pago por este concepto que por su frecuencia e importancia hagan aconsejables su implantación.

Prima de ejecutantes

Se basará en un sistema de calificación por el mérito aplicándose exclusivamente a los obreros que no trabajen a incentivo directo.

Se pagará en función de las horas trabajadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = \text{Sh} \times \text{P} (A_1 B_1 + A_2 B_2 \dots + A_n B_n - 0,20) \frac{100}{80} \times N$$

siendo:

Sh = Salario horario de calificación.

P = 0,25.

N = Número de horas trabajadas.

A₁ A₂ ... A_n = Puntuación de cualidades entre 1 y 5.

B₁ B₂ ... B_n = Ponderación de cada una de las cualidades para el producto (A₁ B₁ + A₂ B₂ ... + A_n B_n - 0,20) $\frac{100}{80}$ sea igual a la unidad, en caso de que todas las A sean 5.

Art. 28. *Sistemas de prima del personal empleado.*—Existirán los siguientes:

- Ejecutantes.
- Mandos.

Ejecutantes:

Se basará en un sistema de calificación y se aplicará a los empleados ejecutantes, pagándose en las 12 pagas mensuales normales, según la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = \text{Sc} \times \text{P} (A_1 B_1 + A_2 B_2 \dots + A_n B_n - 0,20) \frac{100}{80} \times K$$

siendo:

Sc = sueldo de calificación.

P = 0,40.

K = coeficiente de asistencia y puntualidad.

A₁ A₂ ... A_n; B₁ B₂ ... B_n = tienen idéntico significado que en el anterior.

Mandos:

Se basará en un sistema de calificación y se aplicará al personal con mando, pagándose las 14 pagas al año, incluidas las extraordinarias, según la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = \text{Sc} \times \text{P} (A_1 B_1 + A_2 B_2 \dots + A_n B_n - 0,20) \frac{100}{80}$$

siendo:

P = 0,35.

Sc, A₁ A₂ ... A_n; B₁ B₂ ... B_n = tienen idéntico significado que en el anterior.

Art. 29. *Remuneración de domingos y festivos al personal obrero.*—La retribución de domingos y festivos al personal obrero incluirá los salarios de calificación antigüedad y pluses complementarios a que se refiere el art. 34.

Art. 30. *Vacaciones.*—La retribución de las vacaciones se calculará sobre el total de los emolumentos en el segundo trimestre del año, excluidos plus familiar, subsidio familiar y horas extraordinarias.

Art. 31. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se pagarán dos pagas extraordinarias de una mensualidad al personal empleado y dos pagas de treinta días al personal obrero.

Estas gratificaciones serán calculadas sobre la suma de salario o sueldo de calificación, plus y antigüedad; para el personal con mando se añadirá también la prima de mando.

Se harán efectivas en los meses de julio y diciembre.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado durante el período natural de un año, computándose como tal el correspondiente a la enfermedad justificada, Servicio militar y accidentes de trabajo.

Art. 32. *Derecho a las retribuciones.*

Para tener derecho a las retribuciones indicadas en las tablas siguientes, será necesario cumplir las condiciones que se señalan a continuación:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener cumplidos seis meses desde su ingreso en plantilla.

Estas limitaciones no afectan a los productores que tengan cinco o más puntos de plus familiar.

Art. 33. La Empresa podrá limitar los aumentos individuales, en el momento de entrada en vigor del Convenio, al 30 por 100 de la retribución actual.

Sin que en ningún caso el salario resultante pueda ser inferior, con carácter global, al fijado por el Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Madrid.

48 HORAS DE TRABAJO SEMANALES SIN INTENSIVA

EMPLEADOS

TABLA II

GRADO	Indice de calificación		Sc. Mensual sin prima (1) (2)	Percepción anual sin prima (2)	Percepción anual con prima media (2)
	Puntos		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Hasta	141,9	2.200	30.800	36.080
2	142 a	150,9	2.350	32.900	38.540
3	151 a	159,9	2.500	35.000	41.000
4	160 a	168,9	2.700	37.800	44.280
5	169 a	180,9	2.900	40.600	47.560
6	181 a	192,9	3.100	43.400	50.840
7	193 a	204,9	3.300	46.200	54.120
8	205 a	218,9	3.600	50.400	59.040
9	219 a	233,9	3.900	54.600	63.960
10	234 a	248,9	4.200	58.800	68.880
11	249 a	263,9	4.500	63.000	73.800
12	264 a	280,9	4.800	67.200	78.720
13	281 a	298,9	5.200	72.800	85.280
14	299 a	318,9	5.600	78.400	91.840

- (1) Este sueldo se percibirá 14 mensualidades por año.
- (2) Para obtener el líquido de estas percepciones no deducirán los impuestos correspondientes a cargo del productor.

45 HORAS DE TRABAJO SEMANALES SIN INTENSIVA

EMPLEADOS

TABLA III

GRADO	Indice de calificación		Sc. mensual sin prima (1) (2)	Percepción anual sin prima (2)	Percepción anual con prima media (2)
	Puntos		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Hasta	141,9	2.000	28.000	32.800
2	142 a	150,9	2.150	30.100	35.260
3	151 a	159,9	2.300	32.200	37.720
4	160 a	168,9	2.450	34.300	40.180
5	169 a	180,9	2.600	36.400	42.640
6	181 a	192,9	2.800	39.200	45.920
7	193 a	204,9	3.000	42.000	49.200
8	205 a	218,9	3.300	46.200	54.120
9	219 a	233,9	3.600	50.400	59.040
10	234 a	248,9	3.900	54.600	63.960
11	249 a	263,9	4.200	58.800	68.880
12	264 a	280,9	4.500	63.000	73.800
13	281 a	298,9	4.800	67.200	78.720
14	299 a	318,9	5.200	72.800	85.280

- (1) Este sueldo se percibirá 14 mensualidades por año.
- (2) Para obtener el líquido de estas percepciones se deducirán los impuestos correspondientes a cargo del productor.

NOTA A LAS TABLAS

TABLA I

- La columna "percepción anual sin prima" se obtiene multiplicando por 425 la de "salario de calificación Sh, sin prima".
- 425 es la suma de días trabajados, sábados, domingos, festivos, gratificaciones extraordinarias y remuneración de vacaciones (excluida parte de prima).
- La columna "percepción anual con prima media" comprende todo lo incluido en el concepto anterior más la prima media definida en el art. 27 correspondiente a las horas trabajadas (2.320 h x 0,125; siendo Sh el salario horario de calificación) y la prima media de vacaciones.
- De las cantidades indicadas en la Tabla hay que deducir los seguros sociales para obtener la retribución neta.

TABLAS II y III

- La columna "percepción anual sin prima" se obtiene multiplicando por 14 la de "Sc mensual sin prima". 14 es la suma de pagas normales y extraordinarias.
- La columna "percepción anual con prima media" comprende todo lo incluido en el concepto anterior más la prima media definida en el art. 28 (12 x Sc x 0,20).
- De las cantidades indicadas en las tablas hay que deducir para obtener la retribución neta:
 - Seguros Sociales a cargo del empleado.
 - Tributación por remuneraciones fijas y variables, en concepto de impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Art. 34. *Pluses complementarios.*— Los conceptos incluidos bajo esta denominación son los siguientes:

- Compensación de la diferencia que resulte entre las retribuciones anteriores al Convenio Colectivo y las deducidas de su aplicación, en cumplimiento de la garantía establecida en el artículo 7.
- Plus establecido por los Jefes.

Dichos complementos de remuneración diaria o mensual se añaden a los salarios y sueldos de calificación para el cálculo de:

- Percepciones mensuales o diarias.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Domingos, festivos y vacaciones.

Art. 35. *Pago de nóminas.*—A partir de la entrada en vigor del presente C. C., la liquidación de salarios de los trabajadores obreros se efectuará mensualmente, aunque su devengo seguirá siendo horario.

El personal obrero recibirá el día 15 de cada mes un anticipo equivalente aproximadamente al importe de los quince días trabajados.

6.2. — *Retribución por condiciones especiales en el trabajo y del trabajador*

Art. 36. *Retribución por condiciones especiales en el trabajo y del trabajador.* Estará integrada por los siguientes conceptos:

- Antigüedad.
- Nocturnos.

Art. 37. *Antigüedad.*—Todo el personal tendrá derecho a percibir un premio de antigüedad por cada período de cinco años de servicio.

Su importe es el indicado en la siguiente tabla:

48 HORAS DE TRABAJO SEMANALES SIN INTENSIVA

OPERARIOS

TABLA I

GRADO	Indice de calificación		Salario de calificación 1 h.	Salario de calificación 8 h. (1)	Percepción anual sin prima	Percepción anual con prima media
	Puntos		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Hasta	141,9	8,5	68,—	28.900	31.492
2	142 a	150,9	9,1	72,8	30.940	33.715
3	151 a	159,9	9,7	77,6	32.980	35.938
4	160 a	168,9	10,4	83,2	35.360	38.532
5	169 a	180,9	11,2	89,6	38.080	41.496
6	181 a	192,9	12,—	96,—	40.800	44.460
7	193 a	204,9	12,9	103,2	43.860	47.794
8	205 a	218,9	13,8	110,4	46.930	51.139
9	219 a	233,9	14,8	118,4	50.320	54.834
10	234 a	248,9	15,9	127,2	54.060	58.909
11	249 a	263,9	17,—	136,—	57.800	62.985
12	264 a	280,9	18,2	145,6	61.880	67.431
13	281 a	298,9	19,5	156,—	66.300	72.247
14	299 a	318,9	21,—	168,—	71.400	77.805

- (1) Este salario se percibirá 425 días por año.

ANTIGÜEDAD - OBREROS

GRADO	Indice de calificación		Diario (1)	Anual
	Puntos		Pesetas	Pesetas
1	Hasta	141,9	2,7	1.147
2	142 a	150,9	2,9	1.232
3	151 a	159,9	3,1	1.317
4	160 a	168,9	3,3	1.402
5	169 a	180,9	3,6	1.530
6	181 a	192,9	3,9	1.657
7	193 a	204,9	4,2	1.785
8	205 a	218,9	4,5	1.912
9	219 a	233,9	4,8	2.040
10	234 a	248,9	5,1	2.167
11	249 a	263,9	5,5	2.337
12	264 a	280,9	5,9	2.507
13	281 a	298,9	6,3	2.677
14	299 a	318,9	6,8	2.890

(1) Se percibirá 425 días al año.

ANTIGÜEDAD - EMPLEADOS

GRADO	Indice de calificación		Mensual (1)	Anual
	Puntos		Pesetas	Pesetas
1	Hasta	141,9	89	1.246
2	142 a	150,9	96	1.344
3	151 a	159,9	102	1.428
4	160 a	168,9	109	1.526
5	169 a	180,9	119	1.666
6	181 a	192,9	129	1.806
7	193 a	204,9	139	1.946
8	205 a	218,9	148	2.072
9	219 a	233,9	158	2.212
10	234 a	248,9	168	2.352
11	249 a	263,9	181	2.534
12	269 a	180,9	195	2.730
13	281 a	298,9	208	2.912
14	299 a	318,9	224	3.136

(1) Se percibirá 14 mensualidades por año.

Art. 38. *Nocturno*.— Todo el personal que hubiere de trabajar durante la noche percibirá el suplemento horario de remuneración indicado en la tabla siguiente:

NOCTURNO

GRADO	Indice de calificación		Pesetas
	Puntos		Pesetas
1	Hasta	141,9	1,25
2	142 a	150,9	1,35
3	151 a	159,9	1,40
4	160 a	168,9	1,50
5	169 a	180,9	1,60
6	181 a	192,9	1,70
7	193 a	204,9	1,80
8	205 a	218,9	1,90
9	219 a	233,9	2,05
10	234 a	248,9	2,20
11	249 a	263,9	2,35
12	264 a	280,9	2,50
13	281 a	298,9	2,65
14	299 a	318,9	2,80

Art. 39.—*Tóxico penoso o peligroso*.— No habrá lugar a la aplicación separada de pluses por estos conceptos, puesto que se tienen en cuenta al efectuar la valoración de puestos de trabajo.

6.3.—Ayuda Familiar

Art. 40. *Plus Familiar*.—SICE destinará al fondo de plus familiar una cantidad calculada según la fórmula:

$$A \times \frac{B}{C}$$

siendo:

A = Importe total del fondo para plus familiar, desde 1.º de octubre de 1962 hasta 30 de septiembre de 1963.

B = Número total de horas trabajadas en el semestre anterior.

C = Número total de horas trabajadas en el primer semestre de 1963.

En ningún caso la cantidad destinada al fondo de plus familiar será inferior a la señalada por la Ley de 14 de abril de 1962, y disposiciones que la complementan, teniendo en cuenta para la aplicación de las mismas lo establecido en el artículo 5 de este Convenio Colectivo.

Plus complementario de Ayuda Familiar.— Se crea un plus complementario de ayuda familiar por el importe y hasta el grado indicado en la siguiente tabla:

Plus complementario de Ayuda Familiar

Grado	Pesetas mensuales por punto
1	68,59
2	57,00
3	45,50
4	34,00
5	22,50
6	11,00
7	5,00

Este plus se abonará a los perceptores del plus familiar según el número de puntos a que tengan derecho y hasta un máximo de 8.

6.4.—Horas extraordinarias

Art. 41. *Forma de pago*.—Las horas extraordinarias se pagarán con los recargos que se consignan a continuación:

— Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará con un recargo del 30 por 100 sobre el salario individual, a efectos de horas extraordinarias.

— Las horas extraordinarias que excedan de dos diarias se pagarán con un recargo del 50 por 100.

— Cuando las horas extraordinarias se trabajen en domingo o festivo, o se trabajen entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, el recargo será del 100 por 100.

— Las horas extraordinarias que se presten entre las 10 de la noche a las 6 de la mañana del domingo o festivo, se pagarán con un recargo del 125 por 100.

Para el pago de las horas extraordinarias, la determinación del salario hora individual se obtendrá dividiendo los emolumentos siguientes:

- Salario o sueldo de calificación.
- Antigüedad.
- Pluses complementarios.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Domingos, fiestas y vacaciones.
- Prima de ejecutantes y mandos (para empleados), por las horas de trabajo en el espacio de tiempo considerado.

Se determinarán los emolumentos anuales citados para el trabajador, y las horas legales serán:

- Obreros y empleados con horario de taller: 2.320 h. año.
- Empleados con horario de oficina: 2.140 h. año.

Los incentivos y primas del personal obrero se calcularán sobre el salario de calificación con los recargos indicados en los primeros párrafos de este artículo.

CAPITULO VII

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Art. 42. Siendo la Empresa una filial de General Eléctrica Española (G. E. E.), pues esta Sociedad es propietaria de todas sus acciones, por lo que el beneficio obtenido es SICE revierte en la misma, la Empresa y el personal acuerdan que la participación en beneficios se regirá por las normas establecidas en G. E. E. en los Convenios Colectivos suscritos con los trabajadores de sus Factorías de Vizcaya (art. 52) y con los de la Fábrica de Madrid del Grupo RTV (art. 42). Estas normas son las siguientes:

1) La participación en beneficios que en este Convenio se reconoce se fija en una cantidad anual determinada en función del dividendo líquido que en cada ejercicio económico distribuye G. E. E. entre sus accionistas.

2) Si los dividendos repartidos por G. E. E. a los accionistas no llegaran al 6 por 100, los productores no percibirán ninguna cantidad en concepto de beneficios.

3) Si los dividendos repartidos a los accionistas fueran superiores al 6 por 100, se abonará a los productores un tanto por ciento igual al exceso del dividendo repartido sobre el 6 por 100 señalado anteriormente, aplicado a los salarios de calificación correspondiente a los días de trabajo anuales.

CAPITULO VIII

ASISTENCIA SOCIAL

Art. 43.—Los principales servicios sociales de SICE serán los siguientes:

Viviendas.— Se atenderá esta necesidad del personal por los siguientes medios:

— Préstamos hasta 40.000 pesetas, con período máximo de amortización de diez años e interés del 3 por 100 anual.

— Anticipos sin interés hasta 15.000 pesetas, con período máximo de amortización de dos años.

La concesión de estos préstamos y la vigilancia de su amortización se realizará a través del Servicio de Personal.

Comedores.— En el plazo máximo de dos meses, SICE organizará comedores, donde todo el personal de la Empresa que lo desee podrá efectuar la comida del medio día a precio reducido.

Una comisión del Jurado de Empresa vigilará el funcionamiento de estos Comedores, colaborando con el Servicio de Personal en orden al mejor funcionamiento de los mismos, tanto en cuanto a corrección de diferencia como a sugerencia de mejoras.

Pensión complementaria de jubilación, incapacidad o muerte.—SICE establecerá pensiones de jubilación, incapacidad o muerte, que aseguren a su personal unas pensiones complementarias que complementen la legal, hasta que alcance el importe que resulte de aplicar los porcentajes legales sobre las medias de los ingresos

totales en los dos años anteriores a la jubilación, incapacidad o muerte. Este régimen estará supeditado a disposiciones oficiales en vigor.

Seguro de vida colectivo.—SICE establecerá un seguro de vida para todos sus productores que lo deseen por un capital proporcional a los haberes de cada asegurado y contribuyendo al pago de la prima en una proporción aproximada al 70 por 100, que será del 100 por 100 cuando al productor le corresponda un capital de 30.000 pesetas.

El personal que no abona ninguna prima, tiene asegurado en la actualidad un capital de 30.000 pesetas.

Becas de estudio.—Por las mismas razones que las aducidas en el artículo 42 de este Convenio, el personal de SICE participará en el sistema de becas que G. E. E. tiene establecido (art. 43 del Convenio Colectivo entre la G. E. E. y el Grupo RTV y 59 del Convenio Colectivo con las Fábricas de Vizcaya), destinado a dotar de becas de estudios de Enseñanza Media y Superior a los hijos de su personal.

Este fondo se nutrirá con las aportaciones que la Empresa pueda libremente destinar a este fin, más las devoluciones voluntarias que en el futuro hagan los beneficiarios de las mismas, una vez finalizados los estudios.

Economato.— SICE tiene establecido este servicio, al que tiene derecho todo su personal, en el recinto de la Fábrica.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 44. *Comisión de interpretación*. Las dudas que se susciten sobre la interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión de Interpretación formada por un Presidente, que lo será el Jefe del Sindicato del Metal, un Secretario de la Sección Social del mismo, tres Vocales nombrados por la representación Social del Jurado de Empresa y tres por la Dirección de la Empresa.

Los vocales, titulares y suplentes de ambas representaciones serán designadas de entre los que hayan participado en la deliberación del presente Convenio.

La competencia de esta Comisión se limitará al aspecto interpretativo y aclaratorio del Convenio, sin obstaculizar en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciones previstas en las normas reguladoras de los Convenios Colectivos.

Art. 45. *Efectos económicos*.— Las partes que han convenido estos acuerdos consideran que la aplicación del Convenio no implica una repercusión en los precios de los productos propios de la Empresa, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.

(G. C.—621)

(O.—55.287)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, por la que se anuncia subasta para la adjudicación del mobiliario existente en la antigua Fiscalía Superior de la Vivienda.

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid anuncia subasta para la adjudicación de 42 lotes de mobiliario y enseres, propiedad de la antigua Fiscalía Superior de la Vivienda.

La subasta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra expuesto en las Oficinas de Información del Ministerio y de la Delegación Provincial, sitas en el Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, núm. 1), donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores en las horas de nueve a dos, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

El acto público de la apertura de pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a los veinte días hábiles al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, a las

Nombre: «Colomer».—Número: 2.278. Término: Torrelaguna. — Peticionario: Ernesto Colomer González.

Nombre: «Nalón».—Número: 2.281. Término: Lozoyuela.—Peticionario: Alfredo González Fernández.

Nombre: «La Reserva». — Número: 2.282.—Término: Lozoyuela. — Peticionario: Juan Ignacio González Gómez.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para conocimiento de los interesados que no residan o no tengan apoderado en esta capital, de los titulares de los permisos y concesiones colindantes o próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten al personal técnico de esta Jefatura, encargado del Servicio, los auxilios que precisen para el mejor cumplimiento de su misión.

(G. C.—696)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Tetuán

EDICTO

Don José Palazuelos Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Oficina recaudatoria de mi cargo contra deudores que a continuación se relacionan por diferentes conceptos contributivos, y en los que no han podido llevarse requerimientos ni notificación alguna por resultar de domicilios ignorados, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, en el artículo 127, se ha dictado providencia, acordando requerir por medio de edicto, a insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fijarse en la Tenencia de Alcaldía del distrito, a los deudores o sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación y exposición mencionadas, comparezcan en sus respectivos expedientes o señalen domicilios o representantes a quienes poder dirigir la notificación necesaria; bien entendido que transcurrido el indicado plazo sin haberlo verificado se proseguirán las actuaciones con arreglo a los Reglamentos vigentes, previa declaración en rebeldía de los expedientes.

Los deudores son:

Por Licencia Fiscal

Victuro del Ser Vargas, calle Topete, número 43.—Carmen de la Mata Redondo, Bravo Murillo, 268.—Asunción Fernández González, Canal de Isabel II, sin número.—Manuela Nieto Septién, Margaritas, 56. — Don Seisdedos Sánchez, Bravo Murillo, 116.—José Ayala Cañada, Hernani, 74. — Josefa Hernández Río, Francos Rodríguez, 92. — Ramón Meco Muñoz, Hernani, 57. — Manuel Portu Toli, Francos Rodríguez, 22. — Matilde Soler Masía, Bravo Murillo, 374.—A. Rodríguez Hernández, Bravo Murillo, 123.—Eleuterio del Oco Roche, Francisco Bustillo, 2.—Eustaquio León Soto, San Francisco, 8.—Miguel Ángel García Blanco, Angel Puech, 11.—Elena Feito Seijas, General Aranda, 28.—Anselmo Conde Garrido, Fuencarral, 135.—Purificación Sáinz Casado, Palencia, 4.—Enrique Durán Hernández, Tenerife, 13.

María Dominguez Marcós, Fernando Garrido, 9.—Francisco Castaño Bermejo, avenida del Generalísimo, 53.—Jesús Hernández San Segundo, Olite, 45. — Agustín Gallego Rivera, Acueducto, 5. Pedro Alvarez Mongil, Topete, 37. — Francisco Torre Vlesa, avenida del Generalísimo, 21.—Rufino Carmona García, Jerónima Lorente, 30. — Manuel Pereda Jiménez, Orense, 16.—Nicolás Quintana Moreno, General Perón, 13.—Andrés Bellido López, Marqués de Leis, número 19.—Manuel Gordo Ricote, Bravo Murillo, 234.—Aurelio Setián Ruiz, Robles, 5.—Miguel Llópez García, Zamora, 2.—Pedro Oco Martín, Heliotropo, 8.—Nazario Ochoa Sánchez, Adelfas, 16. — Víctor Castro Vallejo, Cedros, 53.—Mercedes San Clemente, Ce-

nientos, 6. — Manuel Smith Verdier, Ciudad del Pino, 6.—José García Benaya, Dulcinea, 60. — Gerardo del Valle, Bravo Murillo, 389. — Tomás Blanco, Doctor Federico Rubio, 54.

Por Certificaciones de apremio

«Ediciones Nueva Epoca, Sociedad Anónima», Generalísimo, 51 duplicado. «Escribano, S. A.», avenida del Generalísimo, 51.—Cía. Fca. Castellana, avenida Nueva Zelanda, 1.—Jacinto Cirión Martín, avenida del Generalísimo, 19.—Andrés Bernal Man, Cantueso, 13.—Carmen Rodríguez García, Generalísimo, 17.—Eusebio Vela Puente, Paravinos, 9.—Juan de las Peñas Cañas, Arroyo de San Antón, sin número. — Francisco Gutiérrez Fernández, Arroyo de San Antón, sin número. — Eulogio Victorio Jiménez Ramos, Panizo, 20.—Gerardo Valle Martín, Bravo Murillo, número 389. — Maximino Barbero Cabrero, Francos Rodríguez, 46.—Máximo Barba Barbero, Francos Rodríguez, número 58.—Andrés Sánchez Rosales, Pinos Alta, 94.

«Rovira y Barat, S. L.», Bravo Murillo, 374.—José María Vallés Pastor, Salamanca, 15.—Francisco Dominguez Pastor, Bravo Murillo, 368.—Luis Estrella Entralgo, Los Guindos, 4 ó 7.—José Manuel Fernández Tarragó, Vereda Ganapanes, 11. — Ignacio Medina Azucena, Gonzalo Herrero, 7.—Antonio Mesonero Fernández, Palmeras, 24. — Julio García Cofiño, Divino Redentor, número 45.—Luis Parra Domingo, Bravo Murillo, 129.—Juan M. Ramirez Morales, Tablada, 6. — Pedro Martínez Martínez, Valdeconejos, sin número.—José García Martínez, Cubillos, 4.—María Concepción González Oliveros, avenida del Generalísimo, 47. — Nicolás García Valero, Coronel Moscardó, 30.—García Villegas, Marqués de Viana, 15. Antonio García Hernán, Gonzalo Sando, 3 y 5.

Francisco Dominguez Pastor, Bravo Murillo, 368. — Felipe Miranda Díaz, González Sola, 11. — Modesto Fernández Sáez, Marqués de Leis, 19.—Cayetano Pascual Albala, Topete, 17.—Andrés Sánchez Rosales, Pinos Alta, 68.—Laura Romero Molina, Doctor Federico Rubio, 50.—Juan Asenjo Solera, Capitán Blanco Argibay, 19.—Ana Rosa Toledano Cañamaque, Ciudad del Pino.—Bernabé Ibáñez Correa, Orense, 31.—Esteban B.º González Recuero, Muller, número 34. — José María Vadalminos Mesón, Bravo Murillo, 307. — Manuel García Sierra, Francos Rodríguez, 82. José Pérez, Bruno Ayllón, 6. — Juan Montero Montero, General Aranda, 31. Julia Puebla Dochao, carretera de Francia, 51.—Diego Bautista Rubio, Goiri, número 33. — Víctor Martín Martín, Araucaria, 17.—Aurora Manso de Marcos, San Francisco, 6.

Martin González López, Matilde Díaz, número 13.—Eugenio Aguajil Torrubiano, Violetas, 12.—María Lourdes Moreta Pujol, Bravo Murillo, 184. — José Fuentes Arpa, Margaritas, 53.—María Josefa García Alvarez, Ceuta, 3.—Maximino García Moreno, José Calvo, 12. Carmen Sánchez Suárez, Francos Rodríguez, 53. — Isidra Martín Sánchez, Pedro Tejera, 30. — Sebastián García Plaza, San Benito, 28.—José María Vallés Pastor, Salamanca, 15.—Luis Moreno Fernández, Vascones, 13.—Patrocino Palacios Mayor, Huerta del Obispo, 26.—Luis Rubiales del Cerro, Jerónima Quintana, 1.—José María Feliú Zaragoza, Sahagún, 2.—Pedro Manuel Polo Rodríguez, Cenicientos, 16.—Fernando Rodríguez Pablos, Olite, 48. — Primitivo Benito Ortega, Capitán Blanco Argibay, 49.

Rafael Gómez Pérez, Oviedo, 27. — Pedro Navarro Amaro, Navarra, sin número. — Agustín Muñoz García, Bravo Murillo, 202. — Manuel Arias Carrión, Adrián Pulido, 18. — Antonio Jiménez Jiménez, Adrián Pulido, 18. — Ricardo Rodríguez González, Ladera, 10.—Francisco Lizcano Alarcón, Pedro Tezano, número 15.—José Luis Fernández Infante, Lope de Haro, 13. — Victoriano Rodríguez Díaz, Bravo Murillo, 131.—Gerardo Valle Martín, Bravo Murillo, número 389. — Eladia Ibáñez Manero, Bravo Murillo, 253. — Francisco Baeza Adalid, Las Matas, 14. — Sofía Gutiérrez de la Fleur, General Moscardó, 31. Juan Muñoz Muñoz, Cañaverl, 75. —

Angel García García, Marqués de Viana, 15.—Vicente Nicolás García Valero, General Moscardó, 30. — Alvaro Prieto Rodríguez, Doctor Federico Rubio, 54. — Horacio López Brea, Bravo Murillo, 177.

Luis Parra Domingo, Bravo Murillo, número 129.—Gregorio Jiménez Zurdo, Covadonga, 13. — Ricardo Rodríguez González, Ladera, 10.—Primitivo Benito Ortega, Capitán Blanco Argibay, 49. Ubaldo Carro Robledo, Mercado de Maravillas, 64-65.—Aniceto Gutiérrez Marcos, Bravo Murillo, 256.—Agustín Muñoz García, Bravo Murillo, 202. — Andrés Bernal Man, Cantueso, 13.—Julian Martín Aranda, Azucenas, 82.—Domingo Cobo Pérez, Navarra, 28. — Miguel Castro Guerra, Navarra, 30.—Valentín Gil Clavero, plaza de Gumiel.—Manuel Arias Carrión, Adrián Pulido, 18.—Luciano Ortega García, Pedro Rejeira, 5. Diego García Coronado, Manuel Hernández, 5.—Jesús Pacheco Moreno, Raimundo Fernández Villaverde, 57.—Pedro Navarro Amaro, Navarra, sin número. — Manuel Pereda Jiménez, Orense, 16.—Francisco Osorio García, Alvarado, 20.—José Luis Fernández Infante, Lope de Haro, 13.

Julian Martín Aranda, Azucenas, 82. M. Gómez, Marqués de Viana, 55.—Pilar Moral Martín, Cenicientos, 6.—Joaquín Gutiérrez Moratilla, García Molina, 4. — Fernando Rodríguez Pablos, Olite, 48.—Manuel Pérez Pollán, Araucaria, 2.—Rosario Gil Munilla, Mártires de la Ventilla, 11.—Joaquín Gutiérrez Moratilla, García Molina, 4.—Luis Ibáñez García, Ceuta, 8, y Navas, 3.—Recaredo Marín Iborra, Pensamiento, número 14.—Ana Rosa Toledano Cañamaque, Ciudad del Pino, 9.—Francisco Escacena Vela, Bravo Murillo, 311. — Victoriano Rodríguez Díaz, Bravo Murillo, 131.—Eladia Ibáñez Manero, Bravo Murillo, 253. — Valentín Rodríguez Gómez, Orense, 16. — Antonio Lucas Martínez, Capitán Blanco Argibay, 41. José Antonio Verdura Veiga, Los Molinos, 8.—Josefina Reinoso Núñez, Francisco Lorente, 23. — Andrés Sánchez Rosales, Pinos Alta, 68.

Antonio García Santar, Las Mercedes, 5.—María Jiménez de Sarabia, Coruña, 28.—Román Martín Miguel, Francos Rodríguez, 21.—Pilar Moral Martín, Cenicientos, 16. — Fermín Carpizo Martín, Gregoria Benito, 6. — Esteban Balbino González Recuero, Muller, 34. José Fuertes Arpa, Margaritas, 53. — Antonio Lucas Martínez, Capitán Blanco Argibay, 41.—Mariano Flores Baz, González Sola, 5. — Carmen Sánchez Suárez, Francos Rodríguez, 53. — José Poriños Cañas, Castilla, 21.—Juan Sebastián Velasco, Juan Pantoja, 9.—Florentino Mauricio Arribas, Garellano, 7. Julio González Alamo, Pedro Tejera, 9. Antonio Minchar, Bravo Murillo, 227.—Jesús Rodríguez Pascual, Cañaverl, 13. Julio Alonso Aserrey, Orense, 16.

Rosa María King Grimalt, Juan Pradillo, 2. — Julio Jiménez Payno, Bravo Murillo, 171.—Valentín Rodríguez Gómez, Orense, 16. — Antonio López López Alvarez, María Cristina, 8. — José Hernández de Larramendi, Magnolias, número 49. — José Carretero Amorós, Artistas, 21. — Emilia de Andrés Sánchez, Don Quijote, 39.—Sebastián García Plaza, San Benito, 28.—Emilio Pérez Gómez, Hierbabuena, 15.—«Maderas y Tableros», Fulgencio de Miguel, número 6.—Manuel Zazo Ocaña, General Varela, 4.—Aquilino Gabarre Jiménez, Jerónima Lorente, 23. — Tomás Rodríguez Pontones, Ailanto, 25.—Julio Lana Rodríguez, Doctor Santero, 2. Demetrio Telchea Turrilla, Hernani, número 17.—Fernández Rodríguez Hermanos, Las Mercedes, 21.—Carlos Calvo Santos, Topete, 7.—Laureano Puch Gómez, Bravo Murillo, 266.—Catalina Ruiz Valero, Francos Rodríguez, 35.—Manuel Sánchez Granada, Infantas Mercedes, 54. — Fidela Villarrubia Martín, Bravo Murillo, 129. — Pablo San Juan de Vega, Mártires de la Ventilla, 103. Saturnino Bravo Salinas, C. Valdezarza, 11.

Patente Nacional

Félix Arias Romero, Olite, 46.—Francisco Quintana Gordo, Alonso Castrillo, número 21. — Jesús Llanesa González, Mariano Fernández, 6.—Antonio Molina de Hocés, Francisco del Pozo, 19.—

Mariano de la Fuente Blázquez, avenida General Perón, 129.

Renta capital

Enrique González Chas, Lérica, 88.—Pilar González Peribáñez, Andrés Pulido, 13.—Miguel Peinado Cobo, José Calvo, 23.—Jesús López Gómez, Orense, 13. García Amigo Caño, Generalísimo, 21.—Manuel Alonso Pérez, Fernández de los Rios, 12.—Luis Calvo y Pablo, Generalísimo, 50.—Pablo Dueñas Rincón, San Antonio, 6.—Gregorio Escudero Pradales, Goiri, 13.—Bienvenido M. González Rodríguez, María Pedraza, 16.—José García López, Teruel, 26.

Julio Granda Fernández, Salamanca, número 27.—Juan Gómez Rivas, General Varela, 25.—Manuel González Sánchez, Hernani, 49. — Fernando Iáñez Rodríguez, Libertad, 115.—María Iáñez Martínez, M. Marchamalo, 12.—Pilar López Martín, Vizcaínos, 20.—Eduardo Menéndez Menéndez, Donoso, 84.—Pedro Martín San José, J. Dicenta, 6.—Antonio Navarro Bárcenas, Santiago Cordero, 5.—Fernando Pérez Pascual, Azucenas, 2.—Miguel Peinado Cobo, José Calvo, 23.—Fernando Rodríguez, Libertad, 115.

Manuel Rodríguez Rojo, Jaén, 7.—Constantino Rodríguez Medivilla, Alonso Castillo, 12.—Aguilar Rodríguez Rubio, Lérica, 26.—Isidro Cararach Bios, Sierra del Segura, 16. — Juan Fernández Blanco Martín, Francisco C., 7.—Enrique González Rodríguez, Lérica, 88.

Industrial Profesional

Dolores Castilla Montes, Miraflores, número 7. — José R. Martín Sánchez, plaza Angel Carbajo, 14.—Helmut Schaffer, Almadén, 6. — Isidoro González Sanz, Pamplona, 23. — Salud A. Sampián Prieto, Lourdes, 16.—Carlos Casas Rodríguez, Marcelina, 22.—Manuel B. Barrero Aguado, Carolinas, 8.—Alfonso López Almarcha, Virgen Begoña, número 11.—Margarita Idestrón Widun, General Perón, 5.—María Petor Caroloz, Generalísimo, 82.—Frans Edmond Hangnier, Peña Grande, 2.—Pedro del Campo Galindo, Bravo Murillo, número 201. — Julio Churro Vicario, Azucenas, 20.—Enrique Fernández Iglesias, Isidro de Osma, 19.

Fernando Sloker la Rosa, Oudrid, 6. Pilar de Gregorio Martínez, J. Caballero Palacios, 16.—Enrique Aparicio Sánchez, Francos Rodríguez, 6.—Antonio Sánchez La Rosa, General Varela, 15.—Vicente García Varela, Hernani, 9.—Vicente Peña Díaz, Avda. de los Nueve, 7.—Carlos L. Benedicto, Santa Juliana, 17.—Enrique Fernández Salas, Olite, 45.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos aludidos.

Madrid, a 29 de enero de 1963.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.167)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, Decano, de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos siete, de mil novecientos sesenta y tres, a instancias de «Dow-Unquinesa, S. A.», contra don Kurt Jentsch Clewe, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados al deudor, consistentes en:

Una máquina mandrinadora, marca «Juaristi», modelo MDR 55, con dos motores acoplados, uno de 3 HP y otro de 1,5 HP. Instalación completa, sobre bancada. La máquina es de modelo muy moderno, completamente automática, con avance hasta 1,20. Motores: son marca «Geal». En perfecto estado de funcionamiento, valorada en noventa y cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de febrero próximo, a las once horas, y bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de noventa y cinco mil pesetas.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera

Que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del expresado precio.

Cuarta

Que el remate podrá ser obtenido en calidad de ceder.

Quinta

Que la referida máquina se encuentra depositada en poder del demandado señor Jentsch, en calle de Francisco Abril, ocho.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.537)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número, en los autos que se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos en grado de apelación por mí, Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Pedro Asenjo Cabello, representado por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y Díez de Ure, contra don Luis Martín Rubio, representado por el Procurador don José María Fernández Rubio, y contra doña Paula Rubio Gil, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número en trece de noviembre último, y estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Pedro Asenjo Cabello, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del apartamento tercero interior derecha de la casa número cinco de la calle de Berruete, de esta capital, por cesión inconstituida de don Luis Martín Rubio a su madre, doña Paula Gil, los cuales deberán dejar libre el cuarto y a disposición de su dueño, en término de cuatro meses, quedando apercibidos que, de no hacerlo, serán lanzados judicialmente y a su costa, imponiendo, por ser preceptivas, las costas de primera instancia a los demandados, por partes iguales, y sin hacer especial declaración de las del recurso.—A su tiempo, con testimonio de la presente, y la oportuna carta orden, devuélvase el juicio al Juzgado inferior.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: S. Martín-Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dichos, día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Paula Rubio Gil, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.549)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Del Valle, en nombre de don Carlos Barragán Carrasco, contra don Manuel Lautero Silva, se ha dictado la sentencia, que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, los presentes autos de juicio ejecutivo, contra don Carlos Barragán Carrasco, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de Madrid, Antonio López, ciento cincuenta, representado por el Procurador señor Del Valle y defendido por el Letrado señor P. del Moral, contra don Manuel Lautero Silva, quien no ha comparecido, por lo que ha estado representado en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, en reclamación de pesetas; y

Resultando: Que por el mencionado Procurador, en dicha representación se formuló demanda ejecutiva contra don Manuel Lautero Silva, por la suma de doce mil ochocientas pesetas, importe del principal de una letra de cambio debidamente aceptada, la que, como fuera puesta al cobro el día de su vencimiento y no se hiciera efectiva, se protestó por falta de pago, sin que en tal acto se alegara tacha de falsedad a la aceptación; y después de citar los demás hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó con la súplica al Juzgado de que se despachara la ejecución solicitada y de que en su día se dictara sentencia de remate.

Resultando: Que tenido por parte al expresado Procurador, se despachó la ejecución solicitada y se requirió de pago al deudor y se embargó bienes propiedad del mismo por medio de edictos, por ignorarse su domicilio, que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citándole de remate para que dentro de nueve días compareciera en los autos a oponerse a la ejecución despachada, si viere conveniente; y como transcurriera sin verificarlo, se le declaró en rebeldía y se acordó traer los autos a la vista para sentencia, con la sola citación de la parte ejecutante.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado sin defecto las prescripciones legales.

Considerando: Que con la demanda redactada en forma se ha presentado título de los que llevan aparejada ejecución, como comprendido en el artículo mil cuatrocientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, y reclamándose el pago de cantidad, líquida y vencida, superior a mil pesetas, es visto que la ejecución fué bien despachada, y puesto que no hubo oposición se está, en el caso de dictar sentencia de remate, conforme al número primero del artículo mil cuatrocientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Lautero Silva, hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que sean de la propiedad del mismo, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, don Carlos Barragán Carrasco, de la suma de doce mil ochocientas pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, en todas cuyas responsabilidades condeno al referido ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado y por ignorarse su domicilio, le serán notificada por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de en los estrados del Juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Lautero Silva, expido el presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.553)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número cinco, de los de esta capital, en la ejecutoria del sumario instruido con el número doscientos ocho, de mil novecientos sesenta y dos, por hurto, contra Agustín Amador Gabarri, se saca a la venta por tercera vez y en pública subasta los efectos que fueron ocupados a dicho penado, y que a continuación se reseñan, que fueron tasados en la cantidad de cuatrocientas pesetas, y que se encuentran depositados en la Secretaría de este Juzgado; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que el remate es sin sujeción a tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fué el de trescientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Relación de efectos

Dos pantalones de niño, tres vestidos de señora y un abrigo de caballero.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—407)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid, se siguen autos incidentales instados por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre de doña Antonia Martínez de Martos, contra su esposo don Santos Rodríguez Soria y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos sobre medidas provisionales de mujer casada, en cuyos autos incidentales, por providencia de este día, se ha acordado emplazar a dicho demandado don Santos Rodríguez Soria para que, dentro del término de seis días, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de que seguirá el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado.

Y desconociéndose el domicilio del demandado don Santos Rodríguez Soria, se le hace tal emplazamiento por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 8 de febrero de 1964.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.437)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don

Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Empresa Muñoz, S. A.», contra don Gregorio Muñoz de Juan, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento a expresado demandado, siguientes:

Omnibus de treinta y cinco plazas, marca «Pegaso» —Diesel—, matrícula M.-111.567, número de motor 332.153, seis cilindros, 125 HP, del que se encuentra desmontada la carrocería y motor, por encontrarse éste deteriorado.

Omnibus de veintinueve plazas, marca «Ford» —gasolina—, matrícula M.-52.276, número de motor y bastidor 53.001.271, de 18 HP, cuatro cilindros, en mal estado de conservación.

Para cuyo remate se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados dichos vehículos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que referidos vehículos se encuentran depositados en poder del demandado señor Muñoz de Juan, que tiene su domicilio en calle de Don Ramón de la Cruz, número ciento uno, piso segundo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—34.550)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Francisco Díaz Garrido, en representación, como Procurador, de «Cantó, Sociedad Anónima», contra don Dámaso Simal Muñoz, a quien representa el también Procurador don Luis Pozas Granero, se sacan a la venta en pública y primera subasta una soldadura autógena, completa; caldera, con dos manómetros y juego de boquillas de soldar; un motor de coche «Ford» V. 8 cilindros, y una botella de oxígeno, de dos metros cúbicos, aproximadamente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración; y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas, en que pericialmente aparecen valorados los bienes objeto de la misma, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en Aranjuez, calle de Rosa, número ocho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de febrero de mil nove-

cientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34-552)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos promovidos contra don Germán Sánchez Cuesta, por don Federico Fernández Ramírez Blanco, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación pericial, el vehículo embargado en dichos autos, o sea un automóvil «Jepp», marca «Wilir-Oberlan», matrícula M.-80.635, que debía estar dedicado a ambulancia, pintado en color amarillo, con todas las ruedas inservibles y en mal estado de pintura, el que se encuentra precintado por la Jefatura de Tráfico.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración; y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de base para la primera y de la tasación pericial objeto del remate, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el vehículo objeto de la subasta podrá ser examinado en el lugar en que se encuentra precintado.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34-551)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por «La Compañía Martín Bajo, S. L.», representada por el Procurador don Francisco Monteserín, contra don Feliciano Palomino Tamayo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados, consistentes en:

Dos armarios roperos, de dos cuerpos cada uno y luna exterior.

Una coqueta, con luna.

Una mesilla de noche.

Dos descalzadoras, butacas, tapizadas en tela color marrón.

Una nevera eléctrica, marca «Siemens».

Una máquina de coser, marca «Singer».

Un aparato de radio «Telefunken», de cinco lámparas y dos mandos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la audiencia pública de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha can-

tidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los referidos bienes muebles se encuentran depositados en poder del propio ejecutado don Feliciano Palomino Tamayo, que tiene su domicilio en la calle de Hermosilla, número cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30-547)

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Eciija, Juez accidental de instrucción de Getafe y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en la ejecutoria del sumario número 282, de 1951, por imprudencia, se ha acordado sacar a subasta por tercera y última vez los siguientes bienes embargados al responsable civil subsidiario don Francisco García Viana, con domicilio en Covarrubias, 4, de Toledo, los cuales se encuentran en su poder:

Seis mil azulejos de color blanco, tamaño 15 x 15 centímetros, tasados en la suma de diecinueve mil doscientas pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de marzo próximo, y hora de las doce, sujetándose a las siguientes condiciones:

Primera. La admisión de posturas será sin sujeción a tipo fijo; y

Segunda. Será obligatoria la consignación previa, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, del diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la anterior subasta, pudiéndose hacer en calidad de ceder a tercero.

Getafe, 6 de febrero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25-436)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y con jurisdicción prorrogada a éste de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita a instancia de don León Plaza Fernández expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ángel y don Martín Plaza Fernández, hermanos del solicitante, desaparecidos en el año de mil novecientos treinta y seis en acción de guerra.

Lo que se hace saber, a fin de que quien tenga noticias de los mismos lo manifieste a este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí: (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34-554)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Miguel Pastor López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Pilar Barranco Martínez y don Julián Navacerrada Barranco, contra otros y don José Aguado Montes, doña Constanza Jimeno Barrero, doña Matilde Rodríguez Ontiveros, doña Carmen y doña Marcelina Madrigal Rodríguez, don Nicasio Martín Gómez, don Carlos Pérez Betegón, doña María del Socorro Madrigal Rodríguez y demás ignorados copropietarios de la finca que se dirá, todos ellos declarados en rebeldía, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que contiene el siguiente

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la parte actora, y estimando en parte y desestimando también en parte la demanda formulada por doña Pilar Barranco Martín y don Julián Navacerrada Barranco, contra

los demandados, debo declarar y declarar la nulidad del expediente de dominio incoado ante este mismo Juzgado por don Miguel Fernando Cantos López, que lleva el número doscientos dieciocho, del año mil novecientos sesenta, y concluyó en autos de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno; la nulidad de la inscripción de la parcela que, mediante dicho expediente de dominio, se realizó en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo doscientos, libro veinticuatro de San Sebastián de los Reyes, folio cincuenta y cinco, finca dos mil ciento cuarenta y nueve, a favor de don Miguel Fernando Cantos López y su esposa, doña Elisa Boulancier González, como asimismo la nulidad de las inscripciones posteriores siguientes: a) Inscripción de obra nueva, así descrita: «Hotel de una sola planta en el kilómetro dieciocho doscientos de la carretera de Madrid-Irún, al sitio de La Hoya. El solar, que ocupa una extensión de 1.444,22 metros cuadrados, de los que se encuentran edificados 72,25 metros cuadrados, y el resto es jardín; b) Hipoteca sobre la parcela solar a favor de don Carlos Pérez Betegón, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid, calle Moratines, número nueve, en garantía de un préstamo de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, más cincuenta mil pesetas para gastos y costas por plazo forzoso de un año, al interés del cuatro por ciento, respondiendo con pacto expreso a parte de lo que determinan los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley Hipotecaria, a cuanto detalla el artículo ciento once de la misma Ley, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones; y debo absolver y absuelvo a los mismos de los demás pedimentos formulados contra ellos, debiendo imponer a la parte actora las costas causadas por la demandada doña Mercedes Varela, y sin hacer expresa imposición del resto de dichas costas.»

Y para que sirva de notificación a dichos demandados en rebeldía expido el presente en Colmenar Viejo, a once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí: (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34-543)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don José Franco Molina, Juez municipal del número ocho, de esta villa, en autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número doscientos treinta y siete, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de «El Diners Club Español, Sociedad Limitada», contra don Martín Calleja Márquez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de cinco mil pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes de la propiedad del demandado, y éstos son los siguientes:

Un televisor, marca «Philips», de 17 pulgadas, número 6.276, con mesa de formica y pies metálicos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día veintiséis del actual y hora de las doce horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Piedad Hurtado de Mendoza, esposa del demandado, ambos con domicilio en calle de José Martínez de Velasco, número seis, piso cuarto derecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El

Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—34-548)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal número veinticinco, de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y en cumplimiento de carta orden número mil cuatrocientos treinta y seis, de mil novecientos sesenta y tres, procedente de la Magistratura de Trabajo número dos, de esta capital, donde se sigue expediente sobre salarios, bajo el número seiscientos quince, de mil novecientos sesenta y tres, contra la Empresa «Cedacisa», con domicilio social en calle Sierra de Gredos, número diez, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la Empresa demandada, que después se reseñarán, y bajo las condiciones que también se indican.

Bienes embargados

Dos balanzas analíticas, modelo A-6, de carga 200 gramos cada una, de una sensibilidad de 0,1 miligramo, con amortiguadores en la parte superior, sistema «Curie», y mando para regular el tiempo de parada, con soportes de ágata, estando verificados ópticamente, siendo la altura útil de los platillos de 145 milímetros, con un diámetro, éstos, de 68 milímetros, con vitrina de fina madera barnizada, con zócalo de cristalina y pies nivelantes, siendo cada una de las balanzas: alto, 420 milímetros; ancho, 390 milímetros; fondo, 255 milímetros, siendo el peso neto de cada una de 12,600 kilogramos. Dichas balanzas han sido tasadas en la cantidad de seis mil pesetas cada una, haciendo un total de doce mil pesetas.

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

La subasta será en bloque y no parcial.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta

La subasta podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Puerto de Monasterio, número uno, el día seis de marzo, a sus once horas.

Sexta

Los bienes que salen a subasta se hallan depositados en la persona de don Florencio Aparicio Pedrero, en calle de Sierra de Gredos, número diez.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal (Firmado).

(C.—25-430)

ANUNCIO

Adquirido por don Gregorio López Fernández el establecimiento de vinos sito en la calle Felipe Moratilla, número dieciséis, a doña Carmen Melendo Cristóbal, por el presente anuncio se notifica la citada cesión, por si tuviere algún acreedor la señora cedente; lo que deberá participarse al señor López Fernández en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de este anuncio.

(A.—34-556)

AVISO

Ha sido arrendada la taberna sita en la calle de Vicente Camarón, número catorce, de esta capital, desde el día uno de febrero del presente año, por un período de tres años.

(A.—34-557)